

Proceso: Verbal Sumaria de Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: Yaneth Lucía López Roche.
Demandada: Gloria María Ramírez Restrepo.
Radicado: 2022-00014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 056

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda VERBAL SUMARIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO formulada a través de apoderada judicial por la señora YANETH LUCIA LOPEZ ROCHE C.C. 24.393.544, en contra de la señora GLORIA MARIA RAMIREZ RESTREPO C.C. 24.391.945.

Analizado el escrito introductorio y sus anexos, se hace necesario que la parte actora, **adecué el escrito de demanda**, pues en el acápite 3.- ELEMENTOS PROBATORIOS, 3.1 prueba pericial, indica que adjunta a la demanda un dictamen rendido por el perito ALBERTO HIGUERA MARIN; el cual no aparece en los archivos adjuntos.

En consecuencia procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C. G. del P. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma Caldas,

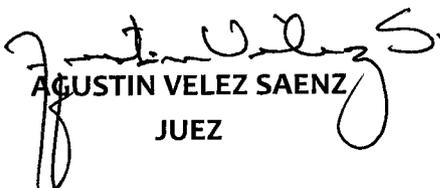
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** presentada a través de apoderada judicial por la señora YANETH LUCIA LOPEZ ROCHE C.C. 24.393.544 en contra de la señora GLORIA MARIA RAMIREZ RESTREPO C.C. 24.391.945.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **cinco (5) días** para subsanarla, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA identificada con C.C. 24.396.465 T.P. 108.673 del CSJ, para actuar dentro del proceso conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Verbal Sumaria de Deslinde y Amojonamiento.

Demandante: Yaneth Lucía López Roche.

Demandada: Gloria María Ramírez Restrepo.

Radicado: 2022-00014

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 016 del 11 de febrero de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia